AÑO CXIII - N° 29.241
CORRIENTES, MIÉRCOLES 28 de MAYO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 8*
Resoluciones *Pág: Nº 8*
Ordenanzas *Pág: Nº 11*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 12*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 13*
Remates - CABA *Pág: Nº 14*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 15*

Partidos Políticos *Pág: Nº 16*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6711

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
BIBLIOTECA Y ARCHIVO DE LOS HISTORIADORES Y GENEALOGISTAS CORRENTINOS
ARTÍCULO 1º. CRÉASE la Biblioteca y Archivo de los Historiadores y Genealogistas Correntinos en el Museo Histórico Provincial "Tte. de Gdor. Manuel Cabral de Melo y Alpoin".
ARTÍCULO 2º. IMPÓNESE el nombre de "Isidoro Martínez y Cires" a la Biblioteca y Archivo de los Historiadores y Genealogistas Correntinos creada en el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º. CRÉASE la Galería de los Historiadores y Genealogistas Correntinos Fallecidos, anexa a la Galería de Retratos de Historiadores Correntinos Fallecidos, cuya sede formará parte del Centro de Documentación de la Biblioteca y Archivo de los Historiadores y Genealogistas Correntinos creada en el artículo 1º.
ARTÍCULO 4º. CRÉASE, en el Museo Histórico Provincial "Tte. de Gobernador Manuel Cabral de Melo y Alpoin", el Registro Técnico Documental de obras Editadas o Inéditas.
ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard Pte. H. C. de Senadores
Dr. Pedro Gerardo Cassani Pte. H. C. de Diputado
Dra. María Araceli Carmona Sec. H. C. de Senadores
Dra. Evelyn Karsten Sec. H. C. de Diputados

Decretos

Decreto N° 636

Corrientes, 27 de marzo de 2025

Visto:
El expediente N° 232-00054/2025, de la Secretaría de Deportes, y
Considerando:
Que, por las citadas actuaciones se gestiona sea declarado de interés Provincial el programa denominado "Juegos Correntinos 2025", organizado y dirigido por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes, que se gestiona en coordinación, en lo atinente a las competencias deportivas, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y en lo relativo a las competencias culturales, con el Instituto de Cultura de la Provincia, vinculándose al programa nacional denominado "Juegos Deportivos Nacionales Evita", organizado por la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación, que simultánea y complementariamente se desarrollan en todo el territorio de la provincia con los mencionados juegos provinciales, atento a la política deportiva delineada por la presente gestión de gobierno, cuyo ciclo total abarca el período febrero a diciembre del corriente año.
Que, éste Poder Ejecutivo ha establecido que dentro de su gestión de gobierno como función esencial y prioritaria la promoción de las actividades físicas, deportivas para todos los habitantes del territorio provincial.
Que, el objetivo primordial es la participación de toda la comunidad correntina:

niños, jóvenes, adultos, personas con discapacidad, de cualquier edad, sexo o nivel social.

Que, la faz de complementariedad de los referidos programas permite incorporar otros rangos de edades y disciplinas deportivas como así también en el aspecto cultural, no comprendidos en el programa de los Juegos Nacionales, dando cabida a la participación de mayor cantidad de ciudadanos.

Que, atento a la composición territorial administrativa la Provincia de Corrientes, integrada por 25 (veinticinco) departamentos cabeceras (con todas sus localidades), y en virtud a esta distribución geográfica y a los efectos de las competencias deportivas convencionales, la provincia se divide en zonas geográficas deportivas, con el propósito de asegurar la eficiencia en la implementación del programa.

Que, en cada zona deportiva se designan un coordinador y sub coordinador, si fuese necesario, a los que se los encarga la gestión operativa de los juegos en sus diferentes instancias.

Que, los juegos deportivos convencionales, de conjuntos e individuales, en la Provincia se desarrollan en 5 (cinco) etapas deportivas, que son: local, sub zonal, zonal, provincial y nacional y se prevé la participación de 85.000 (ochenta y cinco mil) personas, estimativamente e involucran a más de trescientos mil correntinos, valorando que por cada competidor se incluyen, al menos 3 (tres) personas más de su núcleo familiar.

Que, las primeras 4 (cuatro) etapas deportivas, se gestionan mediante la participación del Ministerio de Educación y la 5° etapa es a cargo exclusivamente de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes, en ambos casos con la participación de los municipios locales.

Que, los juegos deportivos dedicados a las personas discapacitadas y de los adultos mayores de 60 años se desarrollan, en al menos 2 (dos) etapas: Provincial y Nacional.

Que, al respecto, el señor Gobernador ha instruido expresamente a la Secretaría de Deportes de la Provincia, para que durante el desarrollo de los juegos se garanticen a los participantes la calidad de los medios de transporte, de la alimentación, del alojamiento, el descanso adecuado de los deportistas, la provisión de materiales deportivos y accesorios, indumentarias deportivas, contar con medios tecnológicos apropiados, mobiliarias, edilicias deportivas, recursos humanos calificados y en general con todas estructuras adecuadas al volumen de los movimientos y acciones que demandan los juegos.

Que, también es oportuno incorporar con carácter de interés provincial a los Juegos Norte Grande, que en el año 2022 se instituyó por acuerdo de los Gobiernos de la región, teniendo suma importancia para la política deportiva local, la cual favorece a la integración deportiva y comunitaria regional, vinculándose el mismo a las actividades programadas para los Juegos Correntinos.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés provincial: El programa "Juegos Correntinos 2025", organizado y dirigido por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes, el que se gestiona en coordinación, en lo atinente a las competencias deportivas, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y lo relativo a las competencias culturales, con el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, vinculándose al programa nacional denominado "Juegos Deportivos Nacionales Evita", organizado por la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que simultánea y complementariamente se desarrollan en todo el territorio de la provincia con los mencionados juegos provinciales, atento a la política deportiva delineada por la presente gestión de gobierno, cuyo ciclo total abarcará el período febrero a diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRESE de interés provincial a los Juegos Norte Grande, el que reviste de suma importancia para la política deportiva local, lo que favorece a la integración deportiva y comunitaria regional, vinculándose el mismo a las actividades y eventos programados para los Juegos Correntinos.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el personal de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Organismos Educacionales, Sanitarios y de Seguridad de la Provincia de Corrientes, presten su colaboración y el apoyo necesario para que los programas mencionados se realicen con toda normalidad y sin inconvenientes que alteren su esencia deportiva y asistencial, no computando inasistencias a alumnos, docentes, participantes y demás colaboradores que intervengan en los eventos deportivos y culturales de los juegos, en todas las instancias (local, sub zonal, zonal, provincial y nacional), en sus respectivas escuelas o lugares de trabajo.

ARTÍCULO 4°: SOLICÍTASE a las Autoridades Nacionales de todos los niveles y jurisdicciones con sede en la Provincia de Corrientes, presten a requerimiento de la Secretaría de Deportes, su adhesión a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes a suscribir convenios e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por los

señores Ministros de Seguridad, Hacienda y Finanzas, Educación, Salud Pública, Desarrollo Social y el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a los organismos pertinentes y pase a la Secretaría de Deportes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C. P. Miguel Ángel Olivieri
Lic. Práxedes Ytatí López
Dr. Alfredo Oscar Vallejos
Sr. Gustavo Adán Gaya
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 662

Corrientes, 7 de abril de 2025

Visto:

El expediente Nº 135-00095-2025, caratulado: "MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION S/ REGULARIZACIÓN INMUEBLE 25 DE MAYO 1041/57" al que se agrega por cuerda el expediente N° 135-00671-2024, caratulado: "MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION S/ SOLICITUD DE LOCACION DE INMUEBLE", y;

Considerando:

Que por Decreto N° 2392 de fecha 30 de septiembre de 2024, se autoriza la contratación directa por vía de excepción con la firma "ALBERTO RAUL CASTRO", CUIT N° 20-13904053-9, para la locación del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1041/57 de la Ciudad de Corrientes, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 01/11/2023 hasta el 31/10/2026, donde funcionan las oficinas administrativas del Ministerio de Coordinación y Planificación, en los términos del Modelo de Contrato de Locación de Inmueble que por el mismo se aprueba.

Que se inician las presentes actuaciones administrativas con nota de fecha 27 de enero de 2025, obrante a fs. 01/02, con motivo de una presentación realizada por el señor ALBERTO RAUL CASTRO, CUIT N° 20-13904053-9, solicitando regularizar la situación existente con relación al inmueble citado, puesto que a la fecha no se ha podido suscribir el pertinente contrato de locación.

Que, en este orden, a fs. 20 interviene la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional informando que se ha llegado a un acuerdo con la locataria para realizar modificaciones parciales al Modelo de Contrato de Locación de Inmueble aprobado por Decreto N° 2392/24; poniendo en conocimiento que el acto administrativo pertinente deberá además, reconocer el gasto posterior reconocimiento y pago a favor de la razón social "ALBERTO RAUL CASTRO" CUIT N° 20-13904053-9 por el período comprendido entre el mes de noviembre de 2023 a febrero de 2025, inclusive.

Que por expediente administrativo N° 135-00498-2025 se ha solicitado el refuerzo presupuestario pertinente con el objeto de afrontar el gasto correspondiente a la locación.

Que a fs. 22/23 ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, expidiéndose en sentido favorable.

Que, en este marco, debido a la situación inédita de gravedad, generadora de profundos desequilibrios que impactaron negativamente en la República Argentina, en especial en materia económica y que por su magnitud han tenido incidencia en las contrataciones que pudieran celebrarse y que ante dicha situación a la fecha no se haya podido celebrar el contrato de locación de inmueble aprobado por fecha no se haya podido celebrar el contrato de locación de inmueble aprobado por Decreto N° 2392/24, justifican arbitrar su modificación, velando por su adecuada ejecución que permita su efectivo cumpliendo, satisfaciendo simultáneamente, las necesidades del servicio inherentes a la gestión sin afectar el normal funcionamiento de los objetivos trazados.

Que, el artículo 162 inciso 17) de la Constitución Provincial, establece como atribuciones y deberes del Señor Gobernador de la Provincia: "Toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes vigentes".

Que, al respecto, la doctrina aludiendo a la "Prerrogativa Pública" en la vigencia y actualización de las prestaciones públicas expresa el siguiente criterio: "También hace a la especificidad del contrato público, de Administración o de estado, las prerrogativas especiales con que cuenta la Administración en orden a la interpretación, modificación y resolución de dichos contratos… Entre estas prerrogativas podemos citar como la más significativo el ius variandi, como derecho de modificación unilateral que beneficia la Administración para mantenerla en vigencia y actualización de las prestaciones públicas…" ("Renegociación y Reconversión de los Contratos Públicos" - ROBERTO DROMI – Bs. As. 1996).

Que, en concordancia con ello, teniendo en cuenta la potestad de la Administración de rescindir los contratos, debe reconocérsele también la atribución a aquella de proceder a su renegociación, por aplicación del principio que reza que al que le es lícito lo más no debe serle ilícito lo que es menos (Dictámenes PTN 245:367).

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE parcialmente el Modelo de Contrato de Locación de Inmueble aprobado por Decreto N° 2392 de fecha 30 de septiembre de 2024, que quedará redactado de conformidad a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCANSE parcialmente los artículos 3º y 4º del Decreto N° 2392/24, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º: RECONÓCESE el gasto, posterior reconocimiento y pago a favor de la firma "ALBERTO RAÚL CASTRO" CUIT N° 20-13904053-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 268.188.847,00), en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1041/57 correspondiente al período desde el 01 de noviembre de 2023 al 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir los Libramientos de Pago contra la Tesorería General de la Provincia para efectivizar la contraprestación, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos en Vigencia de 2025."

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C. P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº892

Corrientes,29 de abril de 2025

Visto:

El expediente 160-14-01-018/2025 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. E/ANTECEDENTES DE LA ESCRIBANA MARIA LARA AGUILAR, RELACIONADOS CON EL CONCURSO PARA EL DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES. CTES.-"; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación a la Escribana María Lara Aguilar del Registro Notarial Nº 644 con asiento en esta ciudad de Corrientes.

Que a fojas 3/30, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana María Lara Aguilar, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 31 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución Nº 92 del 27 de diciembre de 2024 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de la que surge que la interesada aprobó el Concurso para el Discernimiento de Titulares Notariales, y por la cual se le asigna el Registro Notarial Nº 644.

Que a fojas 37 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 59 de fecha 13 de febrero de 2025.

Que a fojas 39 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 3.989 de fecha 11 de marzo de 2025.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 38 de la Ley Nº 1.482 modificado por Ley Nº 5.621.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 644 con asiento en esta ciudad de Corrientes a la Escribana AGUILAR, MARIA LARA -MI Nº 36.388.432-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº893

Corrientes,29 de abril de 2025

Visto:

El expediente 160-10-02-165/2025 caratulado "ESC. LUDMILA ANTONELLA ROJAS S/CONCURSO PARA EL DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES. CTES.-"; y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la adjudicación a la Escribana Ludmila Antonella Rojas del Registro Notarial Nº 647 con asiento en la localidad de San Luis del Palmar - Corrientes.

Que a fojas 2/21, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana Ludmila Antonella Rojas, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 22 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución Nº 92 del 27 de diciembre de 2024 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de la que surge que la interesada aprobó el Concurso para el Discernimiento de Titulares Notariales, y por la cual se le asigna el Registro Notarial Nº 647.

Que a fojas 34 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 146 de fecha 14 de marzo de 2025.
Que a fojas 36 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 4.104 de fecha 14 de abril de 2025.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 38 de la Ley Nº 1.482 modificado por Ley Nº 5.621.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 647 con asiento en la localidad de San Luis del Palmar - Corrientes a la Escribana ROJAS, LUDMILA ANTONELLA -MI Nº 36.713.870-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº894

Corrientes,29 de abril de 2025

Visto:
El expediente 160-16-01-028/2025 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. E/ANTECEDENTES DE LA ESCRIBANA SILVA MARIA DEL VALLE RELACIONADOS CON EL CONCURSO PARA EL DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES - CORRIENTES"; y
Considerando:
Que tramita en estos actuados la adjudicación a la Escribana María Del Valle Silva del Registro Notarial Nº 641 con asiento en la Ciudad de Corrientes.
Que a fojas 2/39, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana Silva, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.
Que a fojas 40 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución Nº 92 del 27 de diciembre de 2024 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de la que surge que la interesada aprobó el Concurso para el Discernimiento de Titulares Notariales, y por la cual se le asigna el Registro Notarial Nº 641.
Que a fojas 46 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 58 de fecha 13 de febrero de 2025.
Que a fojas 48 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 3.973 de fecha 6 de marzo de 2025.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 38 de la Ley Nº 1.482 modificado por Ley Nº 5.621.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 641 con asiento en la ciudad de Corrientes, a la Escribana SILVA, MARIA DEL VALLE- MI Nº 39.193.212-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº895

Corrientes,29 de abril de 2025

Visto:
El expediente N° 540-26-06-423/2008, caratulado: "MIGUEL ÁNGEL ANTONIO CANTEROS – S/ADJUDICACIÓN LOTE N° 5 DE LA CHACRA N° 104 COLONIA OFICIAL TATACUÁ DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN", y
Considerando:
Que a fs. 1, el señor Miguel Ángel Antonio Canteros, DNI Nº 32.232.338, se presenta ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), y solicita la adjudicación en venta del Lote N° 5 de la Chacra N° 104 de la Colonia Oficial Tatacuá, Departamento Concepción (Corrientes). Adjuntando certificado de antecedentes a (fs. 2), declaración jurada a (fs. 3), copias certificadas de DNI a (fs. 4/5 y fs. 7), acta de nacimiento a (fs. 6) y constancia emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO) a (fs. 8).
Que a fs. 11, la Gerencia de Tierras Fiscales, Suelos y Minería del (ICAA), informa que el Lote N° 5 de la Chacra N° 104 de la Colonia Oficial Tatacuá, Departamento Concepción, se encuentra disponible para su adjudicación provisoria.
Que habiendo el solicitante prestado su conformidad con el precio y planes de pagos propuesto, y previo dictamen favorable de la Asesoría Jurídica N° 1777 de fecha 16 de diciembre de 2010, obrante a (fs. 72), se dicta la Resolución (ICAA) Nº 075 de fecha 09 de marzo de 2011, obrante a (fs. 74), adjudicando provisoriamente a favor del señor Miguel Ángel Antonio Canteros, DNI Nº

32.232.338, el Lote N° 5 de la Chacra N° 104 de la Colonia Oficial Tatacuá, Departamento Concepción (Corrientes).
Que a fs. 76/77, obra boleto de compraventa suscripto por el señor Miguel Ángel Antonio Canteros y el Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA).
Que a fs. 95, la Gerencia de Gestión Económica del (ICAA), informa que se ha cancelado el valor total del inmueble adjudicado provisoriamente.
Que a fs. 99, obra copia del Plano de Mensura N° 905-D.
Que a fs. 102, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales del (ICAA), en base a la inspección realizada al Lote N° 5 de la Chacra N° 104 de la Colonia Oficial Tatacuá, Departamento (Corrientes), en fecha 25 de abril de 2017 a (fs. 100/101), informa que se ha constatado el cumplimiento de todos los recaudos exigidos por la Ley de Colonización Nº 3.228, artículo 58, inciso a.
Que a fs. 104/105, el Registro de la Propiedad Inmueble informa que en el ámbito de la Provincia de Corrientes se halló registrado el inmueble inscripto al Folio Real Matricula N° 4103 del Departamento Concepción a nombre de la señora Mercedes del Carmen Báez, DNI N° 27.074.002 y señor Miguel Ángel Antonio Canteros, DNI Nº 32.232.338.
Que a fs. 107, obra intervención de la Asesoría Jurídica del (ICAA), mediante dictamen Nº 617 de fecha 7 de julio de 2017, propiciando que si bien la señora Mercedes del Carmen Báez y señor Miguel Ángel Antonio Canteros, poseen otro inmueble a su nombre, esto no constituye y no puede ser considerado una unidad económica, por lo que no configuraría de ninguna manera la prohibición establecida en el artículo 52, inciso a, de la Ley de Colonización Nº 3.228.
Que atento a lo mencionado precedentemente y previo dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del (ICAA) Nº 617 de fecha 7 de julio de 2017, se dicta la Resolución Nº 387 de fecha 03 de agosto de 2017, obrante a (fs. 110), por la cual se solicita a este Poder Ejecutivo el dictado del pertinente decreto a los fines de extender la escritura pública traslativa de dominio a favor del señor Miguel Ángel Antonio Canteros.
Que a fs. 113, obra dictamen de Fiscalía de Estado Nº 2953 de fecha 28 de agosto de 2017, que considera procedente el dictado del decreto correspondiente autorizando a realizar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble a favor del adquiriente.
Que obra intervención del Ministro de Producción, que considera que están dadas las condiciones para extender el título de dominio a favor del señor Miguel Ángel Antonio Canteros, DNI Nº 32.232.338.
Que por lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a los fines que tuvo en mira la sanción de la Ley Nº 3.228, esté Poder Ejecutivo considera oportuno, conveniente y adecuado a derecho, autorizar el otorgamiento de la escritura correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender a favor del señor CANTEROS, MIGUEL ÁNGEL ANTONIO, DNI N° 32.232.338, la escritura pública traslativa de dominio del Lote N° 5 de la Chacra N° 104 de la Colonia Oficial Tatacuá, Departamento Concepción (Corrientes), constante de una superficie de TRES HECTÁREAS TREINTA Y SIETE ÁREAS CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS (03 ha 37 a 52 ca), dentro de los siguientes límites: NORTE: Calle Proyectada; SUR: Calle Proyectada; ESTE: Calle de Tierra y OESTE: Calle Proyectada, conforme los datos contenidos en el Plano de Mensura Nº 905-D.
ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los gastos de escrituración son por cuenta del interesado.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº896

Corrientes,30 de abril de 2025

Visto:
El expediente 160-17-03-468/2025del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y,
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº147 de fecha 17 de marzo de 2025, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº147 de fecha 17 de marzo de 2025, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
637	27/03/25	Melendre, José Nicolas	13.931.716	Col. Sec. "Gral. Manuel Blegrano"	Educación
638	27/03/25	Dacunda, Maria Auxiliadora	20.724.904	JIN N° 39 Esc. N° 755, San Luis del Palmar	Educación
639	27/03/25	Perez, Jorge	16.632.484	Inst. de Obra Social de la Pcia. de Corrientes	Salud Publica
657	04/11/25	Fernández, Pedro	14.981.330	Dirección de Titulos	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0275/25

Corrientes, 26 de febrero de 2.025

Visto:

El expediente Nº 123-2301-00533-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente CHEREY MARIA DEL MAR, C.U.I.T. Nº 27-33177038-3, con domicilio en calle Bonastre esquina H. Quijano S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 4, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios de comidas n.c.p."- Código 562099, desde el 01/08/2.022.

Que, a fs. 5, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 545/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34° Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios de comidas n.c.p." Código 562099, desde el 01/08/2.022

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 2, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *verificación y fiscalización ... la Dirección podrá L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.*

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. CHEREY MARIA DEL MAR, C.U.I.T. Nº 27-33177038-3, con domicilio en calle Bonastre esquina H. Quijano S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios de comidas n.c.p." - Código 562099, desde el 01/08/2.022, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Crivelli Alejandro Daniel

I: 26/05 – V: 28/05

Dirección General de Rentas
Resolución N°284/2025(S)

Corrientes, 01 de Abril de 2025

Visto:

El Expte. N° 123-0104-02907-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GARCIA, JUAN MARIA C.U.I.T N° 20-34802605-5, con domicilio fiscal en San Martin 985 Apóstoles Misiones (3350)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10734/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $4.998.797,75 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 75/100), períodos, 2020/11, 2020/12, 2021/01, 2021/02, 2021/03, 2021/04, 2021/05, 2021/06, 2021/07, 2021/08, 2021/09, 2021/10, 2021/11, 2021/ 12, 2022/01, 2022/02, 2022/03, 2022/04, 2022/05, 2022/06, 2022/07, 2022/08, 2022/09, 2022/10, 2022/11, 2022/12, 2023/01, 2023/02, 2023/03, 2023/04, 2023/05,

2023/06, 2023/07, 2023/08, 2023/09; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GARCIA, JUAN MARIA, C.U.I.T N° 20-34802605-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 28/05 – V: 30/05

Dirección General de Rentas
Resolución N°450/2025(S)

Corrientes, 19 de Mayo de 2025

Visto:
El Expte. Nº 123-1605-04407-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CAPIANGOS S.R.L. C.U.I.T Nº 30-71457978-5, con domicilio fiscal en Diaguitas 192 CHASCOMUS Buenos Aires (7130)
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 10826/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.309.390,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 8/100), períodos 2020/10 a 2020/12, 2021/01 a 2021/12, 2022/01 a 2022/12, y 2023/01 a 2023/08, encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CAPIANGOS S.R.L., C.U.I.T Nº 30-71457978-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 28/05 – V: 30/05

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 159/2025.-

San Carlos (Ctes.), 27 de Mayo de 2025.-

Visto:
El Decreto Nº 1056/2025, de fecha 26 de Mayo de 2025, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;
Considerando:
Que, por el citado instrumento legal convoca para el domingo 31 de agosto de 2025, a comicios en todo el territorio de la Provincia, para elección de Gobernador, Vice Gobernador, Senadores y Diputados provinciales, que reemplazaran a los que finalizan sus mandatos el 10 de diciembre de 2025, en los términos del artículo 80º de la Constitución Provincial;
Que la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Art. 225, Inc. 3, dentro de las Atribuciones del Municipio, faculta a los mismos a "Convocar a los comicios para la Elección de Autoridades Municipales y juzgar sobre la validez o nulidad de la eleccion de sus miembros";
Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº6042 establece: en su ARTÍCULO 77. Atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente es el representante legal del municipio y jefe de la administración comunal, con las siguientes atribuciones y deberes: 1: convocar a elecciones municipales en tiempo y forma;
Que, éste Municipio debe elegir UN INTENDENTE, UN VICE INTENDENTE, TRES CONCEJALES TITULARES Y TRES CONCEJALES SUPLENTES;
Que la Srta. Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal, procede a refrendar la presente Resolución;
Por todo ello,
El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes.,
En Uso de sus Atribuciones
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la convocatoria prevista en el Decreto Nº 1056/2025 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.-
ARTÍCULO 2º: CONVOCAR para el día domingo 31 de Agosto de 2025 a COMICIOS en toda la Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Corrientes, para la elección de UN INTENDENTE, UN VICE INTENDENTE y TRES CONCEJALES TITULARES Y TRES CONCEJALES SUPLENTES de conformidad a lo establecido en el artículo 225, inciso 3º de la Constitución Provincial, el art.

77 inc. 1º de la Ley Nº6042 y el Código Electoral de la Provincia.-
ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Subsecretaría de Asuntos de Estado de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral, al Juzgado Electoral de la Provincia de Corrientes y al Honorable Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 4º: De forma.-
C.P. Emiliano Costaganna

Municipalidad de Gobernador Martínez
Resolución Nº 059/2025

Gobernador Martínez, 27 de Mayo de 2025.-

Visto:
Constitución Provincial de Corrientes; El Dcto. Provincial Nº 1056/2025 de fecha 26 de Mayo de 2025, que convoca a comicios para la elección de Senadores y Diputados Provinciales, Gobernador y Vicegobernador; Código Electoral de la Provincia de Corrientes, decreto Ley 135/2001 y sus modificaciones; Carta Orgánica Municipal que fija el plazo de finalización de los mandatos de Intendente, Viceintendente y Concejales.
Y Considerando:
Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1056/2025, de fecha 26 de Mayo de 2025 convoca para el día 31 de agosto de 2025 a comicios en el territorio provincial para la elección de Senadores y Diputados Provinciales, Gobernador y Vicegobernador.-
Que, el 10 de diciembre de 2025 cesarán en sus mandatos el Intendente y Viceintendente de esta municipalidad de Gobernador Juan Esteban Martínez, de acuerdo a lo establecido en el Art. 191 de la Carta Orgánica Municipal
Que, asimismo cesarán en sus mandatos el 10 de diciembre de este año 2 (dos) concejales de acuerdo a lo establecido art. 154 de la Carta Orgánica Municipal.
Que ejerciendo el derecho de autonomía Municipal resulta conveniente hacer coincidir la fecha de elecciones de Intendente y Viceintendente y dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes de la localidad de Gobernador Juan Esteban Martínez, con los comicios provinciales para la elección de Senadores y Diputados Provinciales, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.-
Que, conforme a los art. 53 y 54 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Dcto. 135/2001 establece que la convocatoria deberá hacerse con NOVENTA (90) días, por lo menos, de anticipación y expresará: día de elección; distrito electoral; clase y número de cargos a elegir; número de candidatos por los que podrá votar el elector e indicación del sistema electoral aplicable.
Que la Constitución de la Provincia de Corrientes art. 220 y 221 establecen el pazo de duración en su cargo el Poder Ejecutivo Municipal y concejales, respectivamente; y el art. 225, inc.3 dentro de las Atribuciones del Municipio, Faculta a los mismos a "Convocar a los comicios para la elección de autoridades Municipales y juzgar sobre la validez o nulidad de la elección de sus miembros.".-
La Carta Orgánica Municipal en el Título Octavo entre los 290 y 295 se establece el Régimen Electoral Municipal.
Que, este Municipio debe elegir, INTENDENTE Y VICEINTENDENTE Y DOS (2) CONCEJALES TITULARES Y DOS (2) CONCEJALES SUPLENTES.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 202 inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal.
El Intendente de la Municipalidad de Gobernador Martinez Corrientes,
Resuelve:
ARTICULO 1°: CONVOCAR para el día 31 de agosto de 2025 al cuerpo electoral del MUNICIPIO de Gobernador Juan Esteban Martínez, a elegir INTENDENTE Y VICEINTENDENTE MUNICIPAL y DOS (2) CONCEJALES TITULARES y DOS (2) CONCEJALES SUPLENTES, quienes reemplazarán a los que finalizan su mandato el 10 de diciembre de 2025.
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la elección se realizará en forma conjunta con los comicios provinciales fijados por el artículo 1 del Decreto Provincial N° 1056/2025 y con el sistema electoral establecido en el artículo 3 de dicho decreto, el Título Octavo entre los 290 y 295 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Régimen Electoral Municipal, y lo normado en el CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL fijado por Decreto Ley No 135/01 y sus modificatorias.
ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la JUNTA ELECTORAL PERMANENTE PROVINCIAL, AL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL y demás organismos correspondientes, a sus efectos. -
ARTICULO 4º: Remítase copia al Concejo Deliberante para su conocimiento y efectos.
ARTICULO 5º: Comuníquese, dese a conocer, sáquese copias para quien corresponda y Archívese.
Gerardo Roque Perez- Intendente Municipal-
Norma Valeria Perez- Secretaria De Gobierno

Municipalidad de Juan Pujol
Resolución Nº 060/2025.-

Juan Pujol (Ctes.), 27 de Mayo de 2025.-

Visto:
La Convocatoria a elecciones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial; Y
Considerando:
Que el Decreto Nº1056 del 26 de Mayo de 2025 convoca para el día 31 de Agosto de 2025 a elecciones de Gobernador, Vice Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales, en todo el territorio provincial de conformidad con el artículo 163 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes.
Que ejerciendo el derecho de autonomía Municipal, resulta conveniente hacer coincidir la fecha de elecciones de cargos municipales con la de Gobernador, Vice Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales.
Que la Constitución de la Provincia de Corrientes considera específicamente dentro de las Atribuciones y Deberes del Municipio en su Art. 225 Inc. 3 "Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales y juzgar sobre la validez o nulidad de la elección de sus

miembros"
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, en su Título VII "De las elecciones municipales" Art. 212, siguientes y concordantes.
Que este Municipio deberá elegir, UN (1) INTENDENTE MUNICIPAL UN (1) VICE INTENDENTE MUNICIPAL DOS (2) CONCEJALES TITULARES , DOS (2) CONCEJALES SUPLENTES
Por Ello
El Señor Intendente Municipal
Resuelve
Art. 14; ADHERIR al Municipio de JUAN PUJOL, a lo establecido por el Decreto N' 1056 del 26 de Mayo de 2025 de Convocatoria a elecciones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, para el día 31 de Agosto de 2025:
Art. 24: CONVOCAR a elecciones en toda la Jurisdicción del Municipio de Juan Pujol (Corrientes), para la elección de UN (1) INTENDENTE MUNICIPAL UN (1) VICE INTENDENTE MUNICIPAL DOS (2) CONCEJALES TITULARES, DOS (2) CONCEJALES SUPLENTES de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, conjuntamente con la elección de Gobernador, Vice Gobernador, Diputados y Senadores Provinciales convocadas para el día domingo 31 de Agosto de 2025:
Art. 34: COMUNICAR a la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes.
Art.49 COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al R.M. y archívese.-
Sergio Rene Dalzotto - Intendente Municipal-
Celeste Noelia Muñiz - Secretaria De Gobierno

Ordenanzas

Municipalidad de Lavalle
Ordenanza N° 09/2025

Lavalle(Ctes.) jueves 22 de mayo de 2025

TEMA: "ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DEL PAGO DE SADAIC, AADI Y CAPIF; PARA HABILITACIÓN DE EVENTOS".-
Visto:
Decreto Nacional 765/2024 "ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DEL PAGO DE SADAIC, AADI Y CAPIF; PARA HABILITACIÓN DE EVENTOS".- Y;
Considerando:
Los requisitos establecidos en la Municipalidad de Lavalle para la habilitación de eventos en la jurisdicción.
Que, la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.), es
una sociedad compuesta por autores y compositores argentinos de todos los géneros y estilos que, en defensa de los derechos que producen sus obras, se aunaron en una institución con la finalidad de recaudar y distribuir equitativamente el producto económico de todas las formas de utilización del repertorio musical argentino y extranjero que ella representa, es decir: son quienes se encargan de recaudar el dinero por los derechos de quienes escriben la letra y componen la música de las canciones.
Que, la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) y la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) es la entidad que por ley gestiona la cobranza, en exclusiva y en todo el país, del derecho de comunicación al público que les corresponde a los artistas intérpretes y a los productores fonográficos.
Que, ambas sociedades son las encargadas de recaudar el dinero que luego se destinará a quienes graban y producen los trabajos musicales.
Que, según lo establecen AADI y CAPIF, los costos y valores de estos impuestos varía según: tiempo de duración del evento, superficie del espacio físico y cantidad de personas que caben en dicho espacio, básicamente es por este motivo que en general el valor de estos impuestos es diferente de un salón a otro.
Que, estas Sociedades, poseen filiales en los diferentes municipios y son las encargadas de controlar y exigir el pago de dichos importes conforme a la ley que las regula.
Que, el gobierno nacional introdujo importantes modificaciones en la normativa que regula
la propiedad intelectual en Argentina, adaptándola a las necesidades y realidades del siglo XXI, a través del Decreto 765/2024, en el que se actualizan y redefinen varios aspectos claves sobre la ejecución pública de obras artísticas, basándose en la Ley N° 11.723, que es la base legal del derecho de autor en el país.
Que, la Municipalidad de Lavalle no es gestora de cobros de terceros, por lo cual no debe ser un requisito a exigir para la habilitación de eventos.
Que, la Municipalidad de Lavalle, solo debe exigir los requisitos y/o condiciones impuestas por Ordenanzas.
Por todo ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de ORDENANZA
ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Lavalle al Decreto Nacional N° 765/2024 sobre PROPIEDAD INTELECTUAL.
ARTÍCULO 2º: ELIMÍNESE como requisito indispensable, para la habilitación de eventos, el pago de los impuestos SADAIC; AADI Y CAPIF en el municipio de Lavalle.
ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Poder Ejecutivo, Dirección de Inspección General, Publíquese, Regístrese y Archívese.
Dada en la Sala Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.
Juan Fernandez
Stella Maris Canteros
Dra Andrea Ganduya
José Alarcon
Nancy Toledo

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 312/2024

Por disposición de V.S., el Dr. Gustavo Del C. de Jesus Fresneda, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1 de Corrientes, se notifica por el termino de dos (2) días a la Sra. FERREYRA MONICA ISABEL, D.N.I. N° 18.295.625, para que se presente a estar en derecho, en los autos caratulados "BANCO NACION ARGENTINA C/ FERREYRA MONICA ISABEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE N° 312/2024, bajo apercibimiento de ley, en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de Corrientes, Secretaria N° 4, a cargo del Dr. Juan Carlos Vallejos, que se transcribe y en lo pertinente dice: "PJN, 15 de octubre de 2024.- MAB Proveyendo escritos digitales enviados vía web por el Dr. ALEJANDRO ROMERO PERALTA, en fecha 14/10/2024: Téngase presente lo manifestado, líbrese edictos por el termino de tres (3) días al Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación en la Provincia de Corrientes a los fines de que se informe el domicilio de la Sra. Isabel Mónica Ferreyra DNI 18.259.625. Notif." DR. GUSTAVO DEL C. DE JESUS FRESNEDA - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE - JUZGADO FEDERAL N° 1 CORRIENTES. Corrientes, 16 de Abril de 2.025

Dra. Mariela V. Biancucci – secretaria
I: 28/05 – V: 30/05

Expte N° 1190/2023

Por disposición de V.S., el Dr. Juan Carlos Vallejos, Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Corrientes, se notifica por el termino de (2) dos días a los Sres. GARCETE LARATRO CARLOS VICENTE D.N.I. N° 94.998.843 y BALBUENA JUAN JOSE, D.N.I. N° 94.948.844, para que se presente a estar en derecho, en los autos caratulados "BANCO NACION ARGENTINA C/ GARCETE LARATRO CARLOS VICENTE Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL-VARIOS" EXPTE N° 1190/2023, bajo apercibimiento de ley, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Corrientes, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Hugo Cabral, que se transcribe y en lo pertinente dice: "///rrientes, 20 de agosto de 2024.- Atento al estado de las presentes actuaciones, las constancias acompañas y las manifestaciones vertidas por la parte ejecutante, siendo desconocido el domicilio actual de la demandada Carlos Vicente Garcete Laratro, cítesela por Edicto, el que se publicará en la formas establecidas por los art. 145, 146 y 147 CPCCN en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en del lugar del último domicilio del citado durante el término de dos (2) días, conforme el art. 343 CPCCN; a los fines de efectivizar la notificación a la demandada en autos debiendo acreditar documentadamente un ejemplar la publicación respectiva en los presentes obrados. Notifíquese.-" DR. JUAN CARLOS VALLEJOS - JUEZ FEDERAL - JUZGADO FEDERAL N° 2 CORRIENTES. Corrientes, 11 de Marzo de 2025.-

Dr. Juan Carlos Vallejos - Juez
Dr. Hugo Cabral – secretario
I: 28/05 – V: 30/05

Expte N° I12 – 185120/1

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a TERESA NOTARIO, D.N.I. Nº 4.635.584 y LUS ARCE, DNI N.º 2.169.749 Y/ O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado en el PLANO DE MENSURA N° 1068 "D", como PARCELA "F", del LOTE 3, de la MANZANA "E, con una SUPERFICIE DE 277,70m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE metros cuadrados CON SETENTA decímetros cuadrados), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL MATRICULA N° 1030, Dpto. Concepción, y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA D3- 376-1, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta litis, en los autos caratulados: "INCIDENTE DE LEGITIMO ABONO EN AUTOS. CARDOZO MARIO VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO", I12 – 185120/1, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 5609 Corrientes, 04 de Abril de 2025.- (...) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallada a la señora TERESA NOTARIO, D.N.I. Nº 4.635.584 y LUS ARCE, DNI N.º 2.169.749, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a TERESA NOTARIO, D.N.I. Nº 4.635.584 y LUS ARCE, DNI N.º 2.169.749, Y/ O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado en el PLANO DE MENSURA N° 1068 "D", como PARCELA "F", del LOTE 3, de la MANZANA "E, con una SUPERFICIE DE 277,70m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE metros cuadrados CON SETENTA decímetros cuadrados), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL MATRICULA N° 1030, Dpto. Concepción, y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA D3-376-1, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta litis, 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. (...)" Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli.- Corrientes, 22 de Mayo de 2025.- FDO. ELECTRONICAMENTE, DRA.GRACIELA ELIZABETH CHECENELLI – SECRETARIO AUTUARIO- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. –

Dra. Graciela Elizabet Checenelli – secretaria
I: 28/05 – V: 29/05

Expte. Nº 236.302/22

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N 6, Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. Clarisa Fernández Tróccoli, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 3er. Piso de la ciudad de Corrientes (Capital), cítese por edictos a TORRENT DE LUJAMBIO ESTHER; TORRENT MARIA MERCEDES JULIANA D.N.I. N° 3.913.947, TORRENT MARIA ADELA D.N.I. N° 2.788.665 y TORRENT MARIA ELOISA VICTORINA y/o TORRENT MARIA ELOISA VICTORIA L.C. N° 3.222.314 y JUAN RAMON JULIAN DE TORRENT L.E. N° 5.664.470 Y/O A SUS HEREDEROS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Colombia N ° 271, Individualizado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes como Tomo N.º 135, Folio N.º 50.195 N.º 23.147, Año 1.925 (en mayor extensión), plano de mensura número 29350 "U", Partida Inmobiliaria N.º A1-66149-1, departamento Capital para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta litis. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., cuya prescripción se ha iniciado en los autos caratulados: "CASTAÑARES CLAUDIA A C/ SUC. TORRENT DE VIDAL MARÍA VICTORIA EUSEBIA ELOÍSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION". Expte. Nº 236.302/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Corrientes, 05 de Mayo del 2.025.-

Clarisa Fernandez Troccoli - Secretaria
I: 28/05 – V: 29/05

Citaciones - Interior

Legajo de Investigación Fiscal N° 29677/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 12/05/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 29677/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 29677/2022 - U.F.R.A.C. - BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, al ciudadano JULIO CESAR SANCHEZ, D.N.I. N° 39.778.345, argentino, nacido el 27/09/1996, con último domicilio en Cuarta Sección Progreso de este Departamento de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 197/2024 de fecha 06/11/2024 la que se transcribe "N° 197/24. Bella Vista (Ctes.), 06 de noviembre de 2024. Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1. PRESCINDIR del ejercicio de la acción penal, por DESINTERÉS DE LA VÍCTIMA EN LA PERSECUSIÓN PENAL, establecido por los arts. 32 inc. "a" y art. 33 inc. "e" del Código Procesal Penal de la Prov. Ctes. - Ley N° 6518 con los efectos del art. 35 del mismo cuerpo legal. 2. Regístrese, notifíquese al denunciante JULIO CESAR SANCHEZ, en los términos de los arts. 34 y 35 del CPP - Ley 6518, y ofíciese. 3. Una vez firme, procédase al ARCHIVO del presente legajo de investigación fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el art. 276 inc. "a" del CPP - Ley 6518.". FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG - FISCAL DE LA U.F.R.A.C - BELLA VISTA (CTES.).
U.F.R.A.C. - BELLA VISTA (CTES.) 12/05/2025.

Dr. Sergio Germán Freitag
I: 19/05 – V: 02/06

Expte. Nº 2122/11

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. IRMA SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N°801 de la ciudad de Bella Vista, Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-451902, en las actuaciones "FEYEN ALICIA C/ MARCOS LUGO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. Marcos Lugo y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Colonia Tres de Abril (hoy municipio) Dpto. de Bella Vista, (Ctes.), compuesto de la Chacra 20 y fracción de la Chacra 21 según catastro, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo 158, Folio 55869, N° 26290, año 1925 Departamento de Bella Vista, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B1-1530-2, con las siguientes medidas lineales: del punto A al punto B: 1.000 metros, de punto B al punto C: 400 metros, del punto C al punto D: 500 metros, del punto D al punto E: 100 metros, del punto E al punto F: 500 metros, y del punto F al punto A: 500 metros, lo que hace una superficie total de 45ha. 00a y 00ca., cuyos linderos son: al Noreste: calle publica; al Noroeste: calle publica; al Sudoeste: las suertes de chacra N° 5 y al Sudeste: fracción de 5has de la chacra 21 de Alicia Feyen de Miño, todo conforme al Plano de Mensura Nº 2853-S del Dpto. de Bella Vista, Ctes., a presentarse en la causa: "FEYEN ALICIA C/ MARCOS LUGO Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nº 2122/11, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 20096, de fecha 12 de diciembre de 2011, cuya parte pertinente se transcribe:"… Al 4º) Córrase traslado de la demanda mediante cédula y con las copias de ley adjuntas por el término y bajo apercibimiento de ley. Transcribiéndose en la cédula los arts. 40 y 41 del C.P.C. y C. Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial por el término de ley y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual término.".…Y otra que dice: N° 22.362 - Bella Vista, Corrientes, 29 de Noviembre de 2019. Hágase saber el dictamen que antecede a efectos de su cumplimiento". Bella Vista, (Ctes.) 05 de febrero de 2025

Dra. Maria E. Denegri – prosecretaria
I: 27/05 – V: 29/05

Expte N° Z19 10151/24

El Juzgado de Paz Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en calle Celedonio Ojeda de la localidad de La Cruz, Provincia de Corrientes a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro, Juez, Secretaría del Dr. Claudio López en los autos caratulados: "HIERRO JOSE EDGARDO Y AYALA NORMA BEATRIZ C/IBARRA JUSTO Y/O MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" N° Z19 10151/24, CITA Y EMPLAZA al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, individualizado como Chacra N° 142, Sección 1, ubicado en el Paraje El Colorado, La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, registrado en la Dirección General de Catastro con el Adrema T1-1477-2 y de acuerdo con el plano de Mensura N°2299-J está formado por los puntos A-B-C y D, siendo sus medidas del punto A-B: ciento noventa y nueve metros con cincuenta centímetros (199,50m), del punto B-C: cuatrocientos cuarenta metros con cincuenta centímetros (440,30m), del Punto C-D: doscientos metros (200m) y cerrando el polígono del punto D-A: cuatrocientos treinta y tres metros con diez centímetros (433,10m) con una superficie total a prescribir de 8 has, 70ª, 88 ca., lindando al Este: calle pública, al Oeste Propiedad del Sr. Damián Godoy, al Norte: calle Publica, y al Sur: calle Publica, haciendo constar que no se halló inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del presunto propietario el Sr. Justo Ibarra, para que dentro de 15 (quince) días comparezcan a tomar la intervención que por derecho le corresponden en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art.446 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes.

La Cruz, Corrientes 31 .de marzo .de 2025

Dra. Mariel Méndez Ribeiro – Juez
Dr. Claudio López - Secretaría
I: 28/05 – V: 29/05

Expte. Nº GXP 47559/23

Notificación Traslado Demanda. Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Goya, Corrientes, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Catalina Del Rosario Silva Gervazoni, sito en calle Colón Nº 671 de la ciudad de Goya, Corrientes. En virtud de lo ordenado por este Juzgado con fecha 08/05/2025 en los autos caratulados: "BALDI CECILIA BELEN Y OTRA C/ PILA SIMEONA ELADIA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. Nº GXP 47559/23, se notifica a los Sres. MAGNA CIPRIANA PILA, LUISA OLINDA PILA, JOSE LUIS PILA, LUCIA PILA, CARLOS ALBERTO PILA Y PEDRO ANTONIO PILA el auto Nº 10.153 sobre la acción de Prescripción Adquisitiva y traslado de la demanda, que dispone: "Nº10.153, Goya, 19 de diciembre de 2023.- 1- …2- Por promovida la presente acción, de Prescripción Adquisitiva, el que se tramitará por las normas del proceso ordinario por audiencias, contra la Sra. SIMEONA ELADIA PILA DNI Nº4.907.182 y /o quien o quienes se consideren con derechos titular del inmueble descripto en la demanda y objeto de esta litis, conforme surge del Informe del Registro de la Propiedad Inmueble adjunto. 3- Córrase traslado de presente acción a la demandada con las copias, por cédula papel por el término (20 días) y bajo apercibimiento del art.443 a 447 del C.P.C.C. 4- …5- Por ofrecida prueba instrumental, emplazando a la accionada se expida respecto de la misma en la forma y bajo los apercibimientos de los art. 452 inc.b) sigs. Y concs. del CPCC. 6- Relevar a la actora la obligación de presentar copias de la documental, atento a que la misma se halla digitalizada y subida a la plataforma Forum, pudiendo la contraria examinarla en Secretaría. - … 7- …8 - … Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Goya (Ctes.)" y "Nº 3.255, Goya, 08 de mayo de 2025.- …1º) …2º) …3º) Atento al desconocimiento de los domicilios de los siguientes herederos: Magna Cipriana Pila, Luisa Olinda Pila, José Luis Pila, Lucia Pila, Carlos Alberto Pila y Pedro Antonio Pila y conforme art. 118 y 119 del CPCC, publíquese edictos a fin de notificar el Auto Nº 10153 por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Corrientes, en los sitios que aseguren su mayor difusión y en un diario de amplia circulación local. 4º) … Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Goya (Ctes.)". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Goya, Corrientes, de mayo 2025.

Dra. Catalina Silvia Gervazoni – secretaria
I: 28/05 – V: 28/05

Remates - CABA

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo del Dr. Javier Cosentino, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que con fecha 29.04.25 en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES S/QUIEBRA" (Exp. Nro. 1520/2023) se decretó la quiebra de CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES (CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 6832 del L° 108 T°A. Hasta el 11.08.25 podrán los acreedores con asistencia letrada ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/40, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 29.04.25 a lo que se remite (v. pto. II ap. "i"). En tal inc. deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. El arancel previsto en el art. 32 LCQ deberá abonarse por transferencia a la cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 de titularidad de Chelala, Analía Beatríz (CUIT 27-23127369-2). A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel

los acreedores que no cuente con asistencia letrada deberán solicitar turno a la sindicatura Estudio VIGHENZONI/CHELALA -con domicilio en la calle Remedios 2983, CABA y tel:154991-1555, mediante el envío de correo electrónico a la dirección sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. II. i) ap. "a, b, c y d" del decisorio de fecha 29.04.25 a lo que se remite. La síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 23.09.25 y 07.11.25 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 08.10.25. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 31.10.25 a las 10 hs. en la sala de audiencias del tribunal. Se intima a la fallida y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos por el art. 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, de mayo de 2025. CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK. SECRETARIO.

Dr. Javier Cosentino

I: 26/05 – V: 30/05

Sección General

Convocatorias

Centro Integral Especial

Convocase a los señores socios de CENTRO INTEGRAL ESPECIAL a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de Mayo de 2025, a las 18:00 horas en su sede de calle Sargento Cabral Nº 527 de Goya-Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del día:

1) Reforma del Estatuto Social inscripto en el Organismo contralor en Tomo 73, Folios 129/136.-

2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 22/05 – V: 28/05.-

Junta Vecinal Agua Potable de Alvear

Se convoca a los Asociados de la Junta Vecinal Agua Potable de Alvear a la Asamblea General Ordinaria el día 08/06/25 a las 10:00 hs., Sede Social: Av. Isaco Abitbol Nº 842, Alvear -Ctes-, Orden del Día:

1) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Revaluo Contable e Informe de los Señores Revisores de Cuentas Cerrado el 31/12/2024.

2) Elección de 2 miembros de la Junta Directiva por finalización de mandatos, por el término de 2 ejercicios.

3) Elección de dos socios para Firmar el acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 26/05 – V: 28/05.-

Sociedad Rural de Goya

Convocase a los señores asociados de SOCIEDAD RURAL DE GOYA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Julio del año 2025, a las 20 hs. En su sede de calle Tucumán Nº 842 de la ciudad de Goya, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, etc. Por los períodos comprendidos a) entre el 01/12/2018 al 30/11/2019; b) entre el 01/12/2019 al 30/11/2020; c) entre el 01/12/2020 al 30/11/2021; d) entre el 01/12/2021 al 30/11/2022; d) entre el 01/12/2022 al 30/11/2023 y e) entre el 01/12/2023 al 30/11/2024.-

3) Realización del Acto eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva.-

4) Elección de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas, Presidente, Secretario y vocales.-

5) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-

Si a la hora indicada en la convocatoria no está reunido el quórum legal establecido, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con cualquier número de asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva.-

I: 26/05 – V: 30/05.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Corrientes

Se convoca a los socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Corrientes a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio del año 2025 a las 18 hs. en la Sede Social ubicada en la calle Gutemberg 2600 para considerar los siguientes órdenes del día:

1) Elección de dos socios para la firma del Acta.

2) Presentación del Balance año 2025 y carpeta de rendición

3) Lectura de la memoria e inventario de bienes

4) Informe comisión Revisora de Cuentas.

5) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta

6) Presentación lista de candidatos

Dolores Ramírez, Presidente.-

Patricia Adriana Fernández, Secretaria.-

I: 27/05 – V: 29/05.-

Facor S.R.L.

Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 13 de Junio de 2025, a las 15.30 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Socio Gerente.-
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N°34 cerrado al 31 de enero de 2025, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.
3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis.
4) Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Socio Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
La Gerencia.-
I: 28/05 – V: 03/06.-

Jeman S.R.L.

Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 13 de Junio de 2025, a las 11 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1) Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente.-
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N°37 cerrado al 31 de enero de 2025, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.
3) Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis. 4.- Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
La Gerencia.-
I: 28/05 – V: 03/06.-

Colegio Médico de Paso de los Libres

Cítase a los señores Socios del Colegio Médico de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de Junio de 2025, a las 20:00 hs. en la sede social de calle Yatay N° 799 - Paso de los Libres - Ctes., a efectos de considerar el siguiente Orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.
2) Causas celebración Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventario General y Gestión de la Comisión Directiva, correspondientes al ejercicios N° 52 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4) Elección de la Comisión Directiva, por dos (2) años, por renuncia y finalización de
Mandato.-
5) Elección del Tribunal de Etica, de acuerdo al número que establezca la Asamblea, por dos (2) años, por renuncia y finalización de mandato.
6) Elección de la Comisión Fiscalizadora, por dos (2) años, por igual período que la Comisión Directiva.
7) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 28/05 – V: 03/06.-

Junta Vecinal Agua Potable de Alvear

Se convoca a los Asociados de la JUNTA VECINAL AGUA POTABLE DE ALVEAR a la Asamblea General Ordinaria el día 08/06/25 a las 10:00 hs., Sede Social: Av. Isaco Abitbol Nº 842, Alvear -Ctes-, Orden del Día:
1) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Revaluo Contable e Informe de los Señores Revisores de Cuentas Cerrado el 31/12/2024.
2) Elección de dos socios para Firmar el acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 28/05 – V: 02/06.-

Partidos Políticos

Comité Central del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes

El Comité Central del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes, convoca a Sesionar a la Mesa Ejecutiva del MID en Corrientes, a realizarse en modo presencial, el día lunes 2 de junio de 2025, a horas 19:00; en la ciudad de Corrientes en el domicilio oficial de la sede partidaria sito por calle Entre Ríos N° 1261 5to. Piso Departamento A; a fin de resolver sobre las facultades delegadas por la Honorable Convención Partidaria del MID Distrito Corrientes, a dicha Mesa, en fecha 08/03/25; en relación a los normado por el artículo 15 inciso e) y f) de su COP (Carta Orgánica Partidaria).
Antonio Jorge Barros Perkins, Presidente.-
Natalia Carolina Machnau, Vicepresidente.-
I: 28/05 – V: 28/05.-

Sección Comercial

Testimonios

Masovi SASU

Por acta de Reunión de Accionistas Nº 3, unánime, celebrada el 30 de septiembre del año 2023, a las 10 hs en la sede social ubicada en calle Itatí y Veron de Astrada Nº 0 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Certificada por el Escribano José Gustavo Valsangiacomo, producto de la transferencia de acciones por parte de la Sra. Maria Soledad Vilas al Sr. Rafael Horacio Miranda, se trata en el orden del día la designación de nuevos administradores.
Quedando conformado el nuevo órgano de administración de la siguiente manera, Administrador Titular: Rafael Horacio Miranda, D.N.I. 22.937.458 – Administrador Suplente: Federico Adrián Leiva, D.N.I. 33.791.715, quienes aceptan los cargos en ese mismo acto por el plazo estatutario.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-02-0537-2025 Caratulado MASOVI SASU S/Insc. Cambio de autoridades Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/5/2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

Masovi SASU

Transferencia de Acciones: Por Escritura Pública Nº 10 de fecha 18/02/2025 autorizada por el Escribano José Gustavo Valsangiacomo, María Soledad Vilas, D.N.I. 27.307.037, CUIT Nº 27-27307037-6, nacida el 25 de Junio de 1979, divorciada, TRANSFIERE GRATUITAMENTE las Cuarenta y Ocho mil ochocientos dieciséis (48.816) acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso ($1) cada una, a favor de Rafael Horacio Miranda, D.N.I. 22.937.458, CUIT 20-22937458-4, nacido el 07 de noviembre de 1972, viudo.
Modificándose en consecuencia la suscripción de las acciones correspondiente a la sociedad MASOVI SASU, quedando de la siguiente forma: "Rafael Horacio Miranda la cantidad de Cuarenta y Ocho mil ochocientos dieciséis (48816) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal Un Peso ($1) cada una, y con derecho a un voto por acción o sea pesos Cuarenta y Ocho mil Ochocientos Dieciséis $ 48.816,00, equivalente al 100% del paquete accionario.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 22125-02-0513-2025Caratulado MASOVI SASU S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/5/2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

Biai Data S.A.

Se Hace Saber que por Acta de Asamblea 3 de fecha 6 de diciembre de 2024, obrante a los folios 4/5 del Libro de Actas de Asambleas de la firma "BIAI DATA S.A." la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento del capital social, han resuelto unánimemente designar como Director Titular y Presidente a Ariel Alberto Cuello, DNI N° 20.993.295 y Director Suplente a Nicolás Agustín Tello Agüero, DNI N° 39.797.675, por el período de tres ejercicios, habiendo aceptado, distribuido tomado posesión de cargos en Acta de Directorio N° 6 del 6/12/2024.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-02-341-25 Caratulado BIAI DATA S.A.S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-3-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/05 – V: 28/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial